

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 2 de abril de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA RECREACIÓN DE LA BATALLA DE BERJA, 2025.

La Diputación de Almería ha previsto en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, asistencia económica para el Ayuntamiento de Berja, por importe de diez mil (10.000) euros, destinada al desarrollo del proyecto “Recreación de la Batalla de Berja”.

El citado Ayuntamiento, con números de registro de entrada 20.589 y 25.284, de fechas 14 y 26 de marzo 2025, presenta instancia en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por la cantidad indicada para la “Recreación de la Batalla de Berja” 2025. Adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de veinte mil (20.000) euros y certificado de aportación municipal por importe de diez mil (10.000,00) euros. La misma, al haberse detectado errores materiales, ha sido rectificada por el Ayuntamiento de Berja mediante solicitud con número de registro de entrada 26.654, de fecha 31 de marzo de 2025. Fecha prevista de celebración, 5 y 6 de abril de 2025.

La Recreación de la Batalla de Berja tiene como finalidad la puesta en valor de un hecho histórico, en el que se relatan hechos ocurridos en el municipio durante la guerra civil la “Rebelión de los Moriscos”, que tuvo lugar entre 1568 y 1571. Acontecimiento que algunos historiadores consideran el ejemplo más claro del enfrentamiento étnico-religioso de las contiendas de religión europeas en la Edad Moderna. Este año, de manera excepcional y en el marco del “Año Ferrer” que promueve el CVEH por el 400 aniversario del fallecimiento del navegante, científico y descubridor virgitano Lorenzo Ferrer Maldonado, el cartel y parte de los actos se centran en dicho personaje, coetáneo con los hechos recreados. La asociación ha confeccionado un atuendo específico para que éste forme parte del evento, y ha dotado a Ferrer de presencia específica en la agenda.

Para aportar valor y rigor histórico a la recreación, el Ayuntamiento cuenta con el asesoramiento de entidades expertas, tales como: Asociación Cultural de Berja, Asociación “Berja1569” y el Centro Virgitano de Estudios Históricos (CVEH).

Los objetivos que persigue el proyecto son los siguientes:

- 1- Conmemorar y recrear anualmente estos hechos clave para la historia de Berja, apoyándose en el museo al aire libre con piezas del escultor Andrés García Ibáñez que el CVEH puso en marcha.
- 2- Mejorar el atractivo cultural y turístico de la ciudad y la comarca de la Alpujarra,

Código Seguro De Verificación	57FQjNZ+d2Cq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:01
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/57FQjNZ%2Bd2Cq1ZWrrh1wfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizando un evento consolidado y mantenido en el tiempo que aumente y potencia la

oferta actual de Berja.

3- Potenciar el alcance de la asociación de divulgación histórica Berja 1569, que con la

incorporación e implicación creciente de los vecinos de Berja puede ampliar su capacidad divulgativa: desde su fundación en 2022 a raíz de este evento de recreación,

su crecimiento le ha permitido llevar a cabo otras actividades, como la apertura al público de la Torre de los Enciso, las visitas guiadas temáticas con indumentaria de época para dar a conocer a los virgitanos o visitantes interesados esta parte de la historia

de Berja, o la realización de charlas divulgativas y certámenes en centros escolares, por

poner algunos ejemplos.

4- Crear sinergias para la colaboración con otros eventos y actividades de recreación de

la época en la Alpujarra, para la puesta en valor de la historia de la comarca. En eventos

anteriores se ha contado con presencia de recreadores de las cercanas localidades alpujarreñas de Padules y Ugíjar, y de forma recíproca, los miembros de Berja 1569 han

participado en las actividades allí organizadas.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Administrativo se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable del Técnico de Animación Cultural, de fecha 28 de marzo de 2025, en el que manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo, indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación de Almería en tanto que:

- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilita la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.

Código Seguro De Verificación	57FQjNZ+d2Cq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:01
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/57FQjNZ%2Bd2Cq1ZWrrh1wfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Promueve actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Pone al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Promociona el turismo cultural de la comarca.
- Fomentar el desarrollo socioeconómico.

En el citado informe, propone los conceptos financiables por esta Diputación que serán los derivados de los gastos ocasionados en las diferentes actividades, y que son los siguientes:

- Alojamiento y manutención de grupos de recreación.
- Tren de bagajes y decoración de escenario campamento de D. Luis y campamento de Abén Humeya.
- Teatralización realizada durante el evento “Los planes de Abén Humeya”.
- Dramatización de la “Batalla de Berja”.
- Concierto del Siglo XVI “Camerata Sacra”.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA prestar asistencia al Ayuntamiento de Berja que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Berja para la “Recreación de la Batalla de Berja” 2025, y, en consecuencia, comprometer un gasto por importe de diez mil (10.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

Código Seguro De Verificación	57FQjNZ+d2Cq1ZWrrh1wFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:01
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/57FQjNZ%2Bd2Cq1ZWrrh1wFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo. En el supuesto, de no realizar renuncia expresa se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos, por un importe mínimo de veinte mil (20.000,00 €) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación, el 7 de julio de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial 2025.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

Código Seguro De Verificación	57FQjNZ+d2Cq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:01
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/57FQjNZ%2Bd2Cq1ZWrrh1wfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía; accesibilidad en las infraestructuras y, en su caso, concentración de animales.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Código Seguro De Verificación	57FQjNZ+d2Cq1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:09:01
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/57FQjNZ%2Bd2Cq1ZWrrh1wfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

